

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA ALZATE CARDENAS
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCION S.A.• PORVENIR S.A.• SKANDIA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00174 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA – RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por el apoderado de la parte actora, donde pide se acepte la reforma a la demanda, considera el Despacho que cumple con los requisitos formales dispuesto en el artículo 28 inc. 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA a la demanda ordinaria laboral promovida por MARÍA VICTORIA ALZATE CÁRDENAS en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **CORRER** traslado a la parte plural demandada por el término de cinco (5) días, con el objeto de que se pronuncie si a bien lo tiene sobre la reforma a la demanda incoada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5206f6dfad158a3415bf6640f97f46d652ce5fc160e596ad46cf81b47bd5ce33

Documento generado en 23/09/2021 03:42:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**